PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION N° 579 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA 1 AL CONTRATO N°02/2022- CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CD N°01/2022 "CONTRATACION DE SERVICIOS PASAJES AEREOS PARA FUNCIOANRIOS DE LA INSTITUCIÓN" - SUSCRITO CON LA FIRMA SERVI TRAVEL S.A. ID N° 410.110.-

Asunción, 08 de noviembre de 2023.-

VISTO:

Que, el Memorándum N° 23, de fecha 24/10/2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas (Ejecutor del Contrato), en el cual se solicita ampliación del monto del Contrato N° 02/2022 ABIERTO-PLURIANUAL de **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE PASAJES AEREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN" ID N° 410.110**, dicha solicitud se sustenta en cubrir necesidades previstas para el presente ejercicio fiscal, considerando la vigencia del Contrato.

CONSIDERANDO:

La nota de fecha 20 de octubre de 2023, se realizó la consulta a la firma SERVI TRAVEL S.A., en cuanto a la aceptación de la ampliación de monto del Contrato de **SERVICIOS DE PASAJES AEREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN"**, contestada por la firma a través de la nota de fecha 23 de octubre de 2023, donde manifiesta "su conformidad para la ampliación del monto del contrato vigente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas".

La Resolución N° 112/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, fue aprobado el resultado de la Contratación de referencia, siendo adjudicada a la firma SERVI TRAVEL S.A.

El contrato celebrado en el marco de la Contratación de referencia, fue suscripto en fecha 30 de marzo de 2022.

Que, en el **Dictamen DOC N° 16/2023** de fecha 02 de noviembre de 2023, se expone el planteamiento, para realizar la modificación del contrato según está amparado en la Ley N° 2051/03 de "***Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece:*** *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de las cantidad de los bienes solicitados mediante modificación a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente en los mismos....*

.....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."

Que, el Artículo 96 del Decreto 2992.- *"....La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente...."*

Que la Ley N° 2051/2003 reglamentada por la Resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/2003...", en su Artículo 9. Modificaciones Contractuales, Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a sus suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003 en su inciso:

b) La Contratante podrá ampliar hasta el 20% de las cantidades o Montos Máximos Adjudicados en el Contrato, esta modificación será aplicada a cada ítem o sub ítem por separado. Podrá ser realizado aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso la base del cálculo será la cantidad o monto modificado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

RESUELVE:

Artículo 1° - AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 02/2022 ABIERTO-PLURIANUAL de **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE PASAJES AEREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN" ID N° 410.110**, suscripto con la firma **SERVITRAVEL S.A.,** para la ampliación del Monto Máximo en un 20% (Guaraníes 34.000.000) mediante la modificación de la cláusula Sexta: **Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios** en lo que se refiere al Monto Máximo establecido en el Contrato, que pasaría a constituir un Monto Máximo de Gs. 204.000.000 (Doscientos cuatro millones), considerando que el contrato se encuentra vigente, y las demás condiciones contractuales quedan sin modificación alguna, la misma deberá ser formalizada vía Adenda de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Edgar E. Ruíz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION N° 579 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA 1 AL CONTRATO N°02/2022- CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CD N°01/2022 "CONTRATACION DE SERVICIOS PASAJES AEREOS PARA FUNCIOANRIOS DE LA INSTITUCIÓN" - SUSCRITO CON LA FIRMA SERVI TRAVEL S.A. ID N° 410.110.-

Artículo 2°-AUTORIZAR a la Dirección Financiera los trámites administrativos tendientes al pago de los servicios proveidos por la empresa adjudicada.---

Artículo 3° - APROBAR el texto de la Adenda 1 al Contrato N° 02/2022 y su suscripción para llevar a cabo la ampliación autorizada.----------

Artículo 4° - REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda y archivar----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Edgar O. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

RESOLUCION AMPLIACIÓN.pdf
2 MB

Repatriados, UOC.vcf
151 B

De : Coordinación UOC <uoc@repatriados.gov.py> jue, 09 de nov de 2023 14:09

Asunto : Notificación de RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE CONTRATO

3 ficheros adjuntos

Para : Director@servitravel.com.py, adminis <adminis@servitravel.com.py>

Sres. SERVI TRAVEL S.A.
Presente:
Por este medio, se remite adjunto Resolución que aprueba la Adenda 1 al Contrato N ° 02/2022- "Contratación de Servicios de Pasaje Aéreo para Funcionarios de la Institución" con ID N ° 410.110.
Atte.

--

Dirección Operativa de Contrataciones

Dir: 25 de mayo 1091 casi Brasil Tel: 021-226490 www.repatriados.gov.py

SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES PARAGUAY | PARAGUÁI JEVYRÃ HA TETÃ AMBUÉPE OÎVA YKEKORÃ SÃMBYHYRA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Sin título DOC.png
39 KB

RESOLUCION AMPLIACIÓN.pdf
2 MB

Repatriados, UOC.vcf
151 B